



***Facultad de Derecho***

***EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL CONTRA EL  
MAYOR DE 14 Y MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD.  
PROTECCIÓN A LA INDEMNIDAD SEXUAL O  
NECESIDAD DE RESPETO AL DERECHO DE  
LIBERTAD SEXUAL. ANÁLISIS DE CAMPO EN LA  
CIUDAD DE CHICLAYO ENERO ABRIL 2009***

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO:

**GRETA SILVIA CHÁVARRI HOLGUIN**

**EDITH MARIEL RAMÍREZ CANARIO**

Chiclayo, Diciembre del 2009

## **RESUMEN**

La presente investigación nace de la inadecuada modificación del Art. 173º del Código Penal vigente, que configura la relación sexual existente con un adolescente mayor de 14 y menor de 18 años de edad como ilícito penal. Se establece en el primer capítulo conceptos básicos que definen la problemática de estudio como Libertad, Libertad Sexual, Indemnidad Sexual, etc... Los mismos que contrastados con el aspecto metodológico plasmado en el tercer capítulo y analizado en el cuarto de la presente, lleva a determinar conclusiones óptimas de la apreciación del menor.

Tanto los diversos autores de investigaciones al respecto, como la muestra encuestada (100 adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años de edad) coinciden en que los menores tienen capacidad de decisión sobre su propio cuerpo, existiendo un antecedente normativo que se contrapone a la norma penal sustantiva que es el Código Civil, recogiendo preceptos de la capacidad legal con que cuenta el menor. Basado en éstas incongruencias normativas es que el juzgador (Acuerdos Plenarios que sirven de antecedentes), considera y asume una postura al respecto, evidenciándose la determinación del bien jurídico protegido, en el caso de violación sexual del mayor de 14 y menor de 18 años de edad, de la "libertad sexual". Tomando en consideración todo ello se recomienda por tanto la modificación del Art. 173º del Código Penal.